

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. DOS DE MARCHENA

EDICTO dimanante de juicio ejecutivo núm. 42/1999. (PD. 1124/2002).

N.I.G.: 4106041C19992000002.
Procedimiento: Ejecutivos 42/1999. Negociado: 2.
Sobre: Reclamación de cantidad.
De: Banco Español de Crédito, S.A.
Procurador: Sr. Antonio Guisado Sevillano.
Letrada: Sra. María Dolores García Gómez.
Contra: Don Manuel Ponce Fernández.

E D I C T O

Doña Carmen Rodríguez Hernández, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Marchena, hago saber:

Que en el procedimiento de Juicio Ejecutivo 42/1999 seguido en este Juzgado de mi cargo a instancias de Banco Español de Crédito, S.A., contra Manuel Ponce Fernández sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia de fecha 3 de julio de 2000, que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Encabezamiento: «Vistos por doña María José Cabezas Urbano, Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Marchena y su Partido, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 42/99 a instancias de Procurador don Antonio Guisado Sevillano, en nombre y representación de Banco Español de Crédito, S.A., contra don Manuel Ponce Fernández, declarado en rebeldía, por no haber comparecido en autos a oponerse a la ejecución despachada».

Fallo: «Mando a seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del demandado don Manuel Ponce Fernández, hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto, entero y cumplido pago al actor Banco Español de Crédito, S.A., de la cantidad de seiscientos mil pesetas (600.000 pesetas) de principal, más los intereses pactados; condenándole, además, a las costas del presente procedimiento. Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el término de cinco días a partir de su notificación. Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos y original al libro de sentencias, definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo».

Asimismo, se ha dictado auto de fecha 7 de julio de dos mil que, copiada en su parte dispositiva, es como sigue:

Parte dispositiva: «En atención a lo expuesto, decido: Declarar a haber lugar aclarar la sentencia dictada el 3 de julio de 2000, en cuanto que donde dice: Mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del demandado don Manuel Ponce Fernández, hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto, entero y cumplido pago al actor Banco Español de Crédito, S.A., de la cantidad de seiscientos mil pesetas (600.000 pesetas) de principal, más los intereses pactados; condenándole además a las costas del presente procedimiento. Debe decir: Mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del demandado don Manuel Ponce Fernández, hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto, entero y cumplido pago al actor Banco Español de Crédito, S.A., de la cantidad de seiscientos mil pesetas (600.000 pesetas) de principal, más los intereses que sobre dicha cantidad se devenguen, calculados al tipo de interés legal del dinero, aumentado en dos

puntos, a contar de la fecha de su vencimiento; condenándoles, además, a las costas de presente procedimiento.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Manuel Ponce Fernández, y para su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, extiendo y firmo la presente en Marchena, a veinticinco de febrero de dos mil dos.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. SIETE DE TORREMOLINOS

EDICTO dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 347/2000 (PD. 1133/2002).

NIG: 2990141C20007000904
Procedimiento: Menor cuantía 347/2000. Negociado: CQ.
Sobre:
De: Mutualidad General de Correos y Telecomunicaciones.
Procurador: Sr. Ballenilla Ros, Pedro.
Letrado: Sr. Palacios Muñoz, Emilio.
Contra: Inversiones Inmobiliarias Torrequebrada, S.L.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento de Menor Cuantía 347/2000 seguido el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Siete de Torremolinos a instancia de Mutualidad General de Correos y Telecomunicaciones contra Inversiones Inmobiliarias Torrequebrada, S.L., se ha dictado la sentencia que, copiada en su fallo, es como sigue:

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador Ballenilla Ros, en nombre y representación de Mutualidad General de Correos y Telecomunicaciones, Entidad de Previsión Social (MUGECOTPS), contra Inversiones Inmobiliarias Torrequebrada, S.L., debo condenar y condeno a dicho demandado a pagar al actor la cantidad de 18.395.500 ptas. más los intereses legales desde la fecha de emplazamiento y con expresa condena en costas.

Notifíquese la presente Resolución y al hacerlo hágase saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Málaga en el plazo de cinco días.

Así por ésta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Inversiones Inmobiliarias Torrequebrada, S.L., extiendo y firmo la presente en Torremolinos, a ocho de abril de dos mil dos.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. TRES DE ESTEPONA

EDICTO dimanante del juicio verbal núm. 332/2001. (PD. 1143/2002).

E D I C T O

NIG: 2905141C20010001573
Procedimiento: J. Verbal (N) 332/2001. Negociado MC.
Sobre: Desahucio por falta de pago de la renta y de las cantidades asimiladas.

De: Don Oscar Luis Calvo Cuesta.
 Procurador: Sr. Cabellos Menéndez, Julio.
 Letrado/a: Sr./a.
 Contra: Don Miguel Angel Cerro Fernández.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 332/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Tres de Estepona, Málaga, a instancia de Oscar Luis Calvo Cuesta contra Miguel Angel Cerro Fernández sobre desahucio por falta de pago de la renta y de las cantidades asimiladas, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«Vistos por mí, don Jerónimo Cabrera Gálvez, Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. Tres de Estepona, los presentes autos de Juicio Verbal de Desahucio por falta de pago y reclamación de rentas debidas núm. 332/01, seguidos a instancias de don Oscar Luis Calvo, representado por el Procurador Sr. Cabellos Menéndez y asistido del Letrado Sr. Queipo Ortuño, contra don Miguel Angel Cerro Fernández, en situación de rebeldía procesal, procedo a dictar la presente Resolución en base a lo siguiente.

Fallo: Que debo Estimar y Estimo la demanda de juicio de desahucio y reclamación de cantidad promovida a instancia de don Oscar Luis Calvo, representado por el Procurador Sr. Cabellos Menéndez y asistido del Letrado Sr. Queipo Ortuño, contra don Miguel Angel Cerro Fernández, en situación de rebeldía procesal, condenando a éste a desalojar la vivienda sita en la C/ Vasco Núñez de Balboa, bloque 1-2.º-D, de Estepona, dentro del término legal, bajo apercibimiento de lanzamiento, en caso contrario, codenándolo, asimismo, a pagar las rentas no abonadas que importan un total de 2.082,68 euros (346.528 pesetas) al actor, con imposición, asimismo, de las costas del juicio».

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Miguel Angel Cerro Fernández, extiendo y firmo la presente en Estepona, a dos de abril de dos mil dos.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
 NUM. SEIS DE TORREMOLINOS

EDICTO dimante del procedimiento de menor cuantía núm. 74/2000. (PD. 1147/2002).

NIG: 2990141C20006000129.
 Procedimiento: Menor Cuantía 74/2000. Negociado: AD.
 Sobre: Reanudación del tracto sucesivo interrumpido.
 De: Distribuidora Madrileña de Productos Alimenticios.
 Procurador: Sr. González González, José Manuel.
 Letrado: Sr. Bueno Domínguez, Elo.

Contra: Don Gregorio Palomares Ruiz, doña María del Patrocinio Torres de Navarra Cisterna, don Frederick Charles Parkell, doña Josephine Dorothy Paskell, doña Amparo Gozávez Bas, don José Luis Lázaro Sanz, don José Antidio Díez Melijosa, doña Encarnación Lagares Carrasco, don Antonio Ruiz González, don Joaquín Antonio Ruiz Lagares y doña Catalina Palacios Royán.

Procurador: Sr. Gross Leyva, Alfredo.
 Letrada: Sra. Martín Delgado, Rocío.

En el procedimiento Menor Cuantía 74/2000 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Seis de Torremolinos, a instancia de Distribuidora Madrileña de Productos Alimenticios contra Gregorio Palomares Ruiz, María del Patrocinio Torres de Navarra Cisterna, Frederick Charles Parkell, Josephine Dorothy Paskell, Amparo Gozávez Bas, José Luis Lázaro Sanz, José Antidio Díez Melijosa, Encarnación Lagares Carrasco, Antonio Ruiz González, Joaquín Antonio Ruiz Lagares y Catalina Palacios Royán sobre Reanudación del tracto sucesivo interrumpido, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado don José Antonio Ruiz Ortuño, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción número Seis de Torremolinos y su Partido Judicial, los presentes autos de Juicio de Menor Cuantía sobre reanudación del tracto sucesivo de tres fincas interrumpido en el Registro de la Propiedad, seguidos de una parte y como demandante la Entidad Distribuidora Madrileña de Productos Alimenticios, S.A., representada por el Procurador don José Manuel González González dirigido por el Letrado Sr. Bueno Domínguez, y de otra como demandados don Gregorio Palomares Ruiz, doña María del Patrocinio Torres de Navarra, don Frederick Charles Parkell, doña Josephine Dorothy Paskell, don José Antidio Díez Melijosa, doña Encarnación Lagares Carrasco, don Antonio Ruiz González, don Joaquín Antonio Ruiz Lagares, doña Catalina Palacios Royán y cuantas personas ignoradas y desconocidas pueda perjudicar el procedimiento, todo ellos declarados procesalmente en rebeldía, y doña Amparo Gozávez Bas y don José Luis Lázaro Sanz que han estado representados por el Procurador don Alfredo Gross Leiva dirigido por el Letrado Sr. Martín Delgado, ha recaído en ellos la presente resolución en base a cuanto sigue.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don José Manuel González González, en nombre y representación de la entidad Distribuidora Madrileña de Productos Alimenticios, S.A. (DIPROSA), condeno a don Gregorio Palomares Ruiz, doña María del Patrocinio Torres de Navarra, don Frederick Charles Parkell, doña Josephine Dorothy Paskell, don José Antidio Díez Melijosa, doña Encarnación Lagares Carrasco, don Antonio Ruiz González, don Joaquín Antonio Ruiz Lagares, doña Catalina Palacios Royán, doña Amparo Gozávez Bas, don José Luis Lázaro Sanz y cuantas personas ignoradas y desconocidas puedan perjudicar esta sentencia, a estar y pasar por la declaración que hago, en el sentido de que procede la reanudación del tracto sucesivo de las fincas descritas en el Antecedente del Hecho Primero de esta resolución; mandando en consecuencia inscribir las mismas a nombre de la Entidad demandante, disponiendo previamente la cancelación de las inscripciones contradictorias actualmente vigentes en el Registro de la Propiedad número tres de Málaga a los fines indicados, que se entregará al Procurador actor para que cuide de su debido diligenciamiento, y finalmente se expida testimonio de esta resolución que sirva de título bastante a favor de la mercantil actora a los fines expresados y demás que procedan en Derecho. Sin condena en costas.

Notifíquese la presente Sentencia a todas las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 455 y D.T. Segunda de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil,